4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 999/2009. (PD. 664/2010).

NIG: 4109142C20090027282.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 999/2009. Negociado: 2.º

Sobre: Reclamación de Cantidad.

De: Don Tomás Fernández-Tagle Sánchez. Procuradora: Sra. Gloria Navarro Rodríguez. Contra: Doña Erika Fernández Martín.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 999/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla a instancia de don Tomás Fernández-Tagle Sánchez contra doña Erika Fernández Martín sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a veintiuno de enero de dos mil diez.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario núm. 999/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Tomás Fernández-Tagle Sánchez, con Procuradora doña Gloria Navarro Rodríguez, y de otra como demandada doña Erika Fernández Martín, sobre Reclamación de Cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña Gloria Navarro Rodríguez, en nombre y representación de don Tomás Fernández-Tagle Sánchez contra doña Erika Fernández Martín, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 4.520 euros, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento.

Se condena a la demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4120 0000 04 999 09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Erika Fernández Martín, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiuno de enero de dos mil diez.- El/ La Secretario.

EDICTO de 15 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento ordinario núm. 830/2004. (PD. 639/2010).

NIG: 2990142C20040002663.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 830/2004. Negociado:

De: Don José Horrillo Romero.

Procurador: Sr. Alejandro Ignacio Salvador Torres. Letrado:. Sr. Cabello Hernández, José Ramón.

Contra: Don Gabriel Magro Velasco, don Alberto Closas Lluro, don Miguel García Rico, Maxota, S.A., y Cortijo Blanco, S.A.

F D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 830/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), a instancia de don José Horrillo Romero contra don Gabriel Magro Velasco, don Alberto Closas Lluro, don Miguel García Rico, Maxota, S.A., y Cortijo Blanco, S.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 126/08

En Torremolinos a veintidós de septiembre de dos mil ocho.

En nombre de S.M. El Rey, el Sr. Juez Sustituto del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro, de esta ciudad y su partido, don Francisco Alberto Campos Campano ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 830/04, a instancia de don José Horrillo Romero, representado por el Procurador don Alejandro I. Salvador Torres y dirigidos por el Letrado don José Ramón Cabello Hernández, contra don Gabriel Magro Velasco, don Alberto Closas Lluro, don Miguel García Rico, la mercantil Maxota, S.A., y la mercantil Cortijo Blanco, S.A., habiéndose desistido de los tres últimos, y encontrándose los dos primeros demandados en situación procesal de rebeldía, constando en actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Alejandro I. Salvador Torres, en nombre y representación de don José Horrillo Romero, contra don Gabriel Magro Velasco y don Alberto Closas Lluro.

1.º Debo declarar y declaro el dominio de don José Horrillo Romero, sobre la siguiente finca urbana: Apartamento núm. 4, situado en la planta baja del predio urbano denomi-

nado Edificio Mediterráneo, en el partido del Playazo, término municipal de Torremolinos (antiguamente anexionado al de Málaga). Tiene una sola entrada, por el norte, por el pasillo central, consta de una estancia con un rincón para comer, un dormitorio, aseo y una mínima cocina, y balcón terraza, con una total superficie de 56,40 m². Linda por su frente con el pasillo de entrada, y con el apartamento núm. 3, por su derecha, entrando, con el apartamento núm. 5, por su izquierda y por su fondo, con el jardín, y por su parte de arriba con el apartamento núm. 14, que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Málaga a nombre de la mercantil Maxota, S.A., tomo 278, Libro 278, folio 153, alta 2, inscripción 2.ª

- 2.º Ordeno la inscripción de la indicada finca a favor de don José Horrillo Romero en el Registro de la Propiedad, para cuya práctica, firme que sea esta resolución, se entregará a la representación procesal del actor testimonio de la sentencia, con expresión de su firmeza.
- $3.^{\circ}$ Todo ello se entiende con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Maxota, S.A. extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a quince de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 9 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra, dimanante de procedimiento ordinario núm. 78/2004. **(PD. 640/2010).**

NIG: 4100442C20040000226.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 78/2004. Negociado: 2N.

Sobre: Reclamación de Cantidad. Pasa a ejecución provisional 873/07. De: Fábrica, Matadero y Despiece, S.A.

Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez - 007.

Contra: La Flor, S.L., don Antonio Martín Páez y doña Rosario

Domínguez Baeza.

Procuradora: Sra. Clara Echevarría Losada - 029.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Ordinario 78/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra a instancia de Fábrica, Matadero y Despiece, S.A., contra La Flor, S.L., don Antonio Martín Páez y doña Ro-

sario Domínguez Baeza sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Alcalá de Guadaíra a uno de junio de dos mil siete.

La Sra. doña Inmaculada Donate Valera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de Alcalá de Guadaíra y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario 78/2004 promovidos a instancia del Procurador de los Tribunales Sr. López Barrios, en nombre y representación de la entidad Fábrica de Matadero y Despeciece, S.A., asistida del Letrado Sr. López Porras, contra la entidad mercantil La Flor, S.L., en situación de rebeldía procesal por esta causa, doña Rosario Domínguez Baeza, en situación de rebeldía procesal por esta causa, y don Antonio Martín Páez, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Echevarría Losada, y asistido del Letrado Sr. Martínez López, en reclamación de veinticuatro mil setecientos cuarenta y nueve euros con dieciocho céntimos de euro (24.749,18 euros).

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. López Barrios, en nombre y representación de Fábrica Matadero y Despeciece, S.A., contra la entidad mercantil La Flor, S.L., en situación de rebeldía procesal por esta causa, doña Rosario Domínguez Baeza, en situación de rebeldía procesal por esta causa, y don Antonio Martín Páez, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Echevarría Losada, y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de 24.690,86 euros, más los intereses legales que devengue la citada cantidad hasta su completo pago. Todo ello con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas que la misma no es firme y que contra esta Sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados La Flor, S.L., y doña Rosario Domínguez Baeza, extiendo y firmo la presente en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), a nueve de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 5 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos y de Violencia sobre la Mujer de Torrox, dimanante de divorcio contencioso núm. 610/2008. (PD. 665/2010).

NIG: 2909141C20082000627.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 610/2008. Ne-

gociado: 3.

De: Doña Beatriz María Marín Vallejo. Procurador: Sr. Pedro Ángel León Fernández. Contra: Don Robert Ramón Valle Beltrán.